

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 50 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 520/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19:

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local o comunitaria del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que a su vez, mediante el DNU Nacional N° 520/2020 se determinó "la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios";

Que conforme lo dispuesto por el artículo 3º del citado DNU, se encuentran incluidos en la presente medida todos los departamentos de la Provincia de Salta:

Que a su vez, por Decisión Administrativa Nº 966/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su art. 2º quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para la práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia, conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad;

Que en tal sentido, el Comité Operativo de Emergencias consideró factible responder a los requerimientos de algunos sectores cuyo sostén económico resulta del funcionamiento de la actividad física en gimnasios o de manera recreacional;



Que en tal sentido, la Resolución del COE N° 35/2020, permitió en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, "...d) los clubes deportivos y espacios independientes culturales para la práctica de disciplinas ya habilitadas, gimnasios y lugares de ejercitación física y artística, tales como centros de yoga, escuelas de danza, de artes escénicas y otras afines podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine ...;

Que a su vez la citada Resolución establece a continuación que los protocolos específicos para cada actividad o disciplina serán aprobados por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 35/2020, ya que la Autoridad Sanitaria creada por DNU Provincial N° 250/2020 (COE) ha habilitado las actividades descriptas estableciendo un marco para su desarrollo con protocolos específicos;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– APROBAR el "Protocolo para la práctica en gimnasios y el desempeño de actividad física recreacional al aire libre y en forma segura" que forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º. – Comunicar, registrar y archivar.

Peña